

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 232355

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MAURICIO TRUJILLO CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10280793 y la tarjeta de abogado (a) No. 69834

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Constancia: Manizales, 2 de marzo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Juanita Valencia C.

JMVC

Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PROCESO DE PARTICIÓN ADICIONAL DE LA HERENCIA
INTERESADOS	BERNANDO AMAYA VERGARA MANUEL JOSE AMAYA VERGARA ALEXANDER AMAYA ARANGO FERNANDO AMAYA ARANGO CLAUDIA YENNY AMAYA MUÑOZ JHON JAVIER AMAYA MUÑOZ JOSÉ ANDRES AMAYA VERGARA LUZ MIRIAM AMAYA MUÑOZ
CAUSANTES	ROSA JULIA VERGARA DE AMAYA ANTONIO JOSÉ AMAYA ALZANTE

RADICADO	170014003001 2022 00100 00
ASUNTO	INADMITE SUCESIÓN

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la DEMANDA DE PROCESO DE PARTICIÓN ADICIONAL DE LA HERENCIA de los causantes **ROSA JULIA VERGARA DE AMAYA y ANTONIO JOSÉ AMAYA ALZATE** actuando como interesados **BERNANDO AMAYA VERGARA, MANUEL JOSE AMAYA VERGARA, ALEXANDER AMAYA ARANGO, FERNANDO AMAYA ARANGO, CLAUDA, YENNY AMAYA MUÑOZ, JHON JAVIER AMAYA MUÑOZ, JOSÉ ANDRES AMAYA VERGARA, LUZ MIRIAM AMAYA MUÑOZ,** se dispone su inadmisión para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.:

1. Aportará registro civil de nacimiento de los señores MANUEL JOSÉ AMAYA VERGARA quien funge con la calidad de heredero, ANTONIO JOSÉ AMAYA ALZATE y de la señora ROSA JULIA VERGARA DE AMAYA, en el cual se evidencia de manera legible y completa la información otorgada en dichos documentos, que deberá contener los sellos a color, donde se acredite que no es copia de copia, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 1260 de 1970.
2. Allegará registro civil de matrimonio de los señores ROSA JULIA VERGARA DE AMAYA y ANTONIO JOSÉ AMAYA ALZATE en el cual se evidencia de manera completa y legible la información otorgada en dicho documento, que deberá contener los sellos a color, donde se acredite que no es copia de copia, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 1260 de 1970.
3. Precisaré lo relacionado con quién se dice es demandado señor EVELIO AMAYA VERGARA; al no ser un asunto contencioso sino un proceso de liquidación lo que procede en el caso es la citación de los herederos para que comparezcan a aceptar la herencia; se tendrá en cuenta que se alude a que según escritura pública N° 300 del 07 de marzo de 2018, el mencionado heredero, transfirió a título de venta a favor del señor MIGUEL ANGEL HENAO SALAZAR los derechos herenciales a título universal que le correspondían en la sucesión de sus padres, de acuerdo a escritura pública N° 131 del 08 de febrero de 2018 la cual deberá ser aportada.

4. Aportará copia del folio en documento competente o certificado original del registro civil de defunción de la señora ERMELIA VERGARA ALZATE y de los señores ROGELIO VERGARA AMAYA y ANTONIO JOSÉ AMAYA ALZATE, que deberá contener los sellos a color, donde se acredite que no es copia de copia, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 1260 de 1970.
5. Aportará copia del folio en documento competente o certificado original del registro civil de nacimiento del señor JESÚS ANTONIO AMAYA VERGARA, que deberá contener los sellos a color, donde se acredite que no es copia de copia, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 1260 de 1970.
6. Precisaré porque la partición se presenta para la señora ROSA JULIA VERGARA DE AMAYA y si el bien cuya adjudicación se busca no hace parte de la sociedad conyugal que tenía con ANTONIO JOSÉ AMAYA ALZATE.
7. Conforme al artículo 82 del Código General del Proceso numeral 10, indicará la dirección para notificaciones del señor BERNARDO AMAYA VERGARA.
8. Aclararé por qué en el acápite de notificaciones de la parte demandante menciona al señor LUIS EVELIO AMAYA VERGARA, si según el escrito de la demanda, este funge en el proceso como demandado.
9. Indicará como se tramitó la sucesión de la causante y ahora se busca partición adicional cuando aquella fue intestada y en esta se hace valer testamento.
10. Respecto a la medida cautelar aclarara lo relacionado con el nombramiento que la causante hizo de albacea.

NOTIFÍQUESE ¹

JMVC

¹ Publicado por estado No.038 fijado el 4 de marzo de 2022 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOSA
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8cb1ba429dee4d102ff1864da32bea111a28b8e7536928449db2107ca5dac8d**

Documento generado en 03/03/2022 05:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>